



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la implantación del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 32/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Implantar el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que comprende el canal para la recepción de la información, el registro de informaciones, el Responsable del Sistema y la gestión de las informaciones.*

SEGUNDO.- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las denuncias que se presenten han de hacer referencia a cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 2.1 a) de la citada Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.*

TERCERO.- *De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 2/2023, todas las entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Málaga estarán obligadas a disponer de un Sistema Interno de Información, a cuyo fin sus órganos de gobierno o administración deberán adoptar los acuerdos pertinentes, pudiendo adherirse, en su caso, a los criterios para su organización y funcionamiento que se establecen en el presente acuerdo.*

CUARTO.- *Conforme a lo previsto en el art. 14 de la Ley 2/2023, las entidades públicas vinculadas o dependientes que cuenten con menos de cincuenta trabajadores, podrán compartir con el Ayuntamiento el Sistema Interno de Información y los recursos destinados a las investigaciones y las tramitaciones, previo acuerdo adoptado al respecto por sus respectivos órganos de gobierno.*



QUINTO.- Con el fin de facilitar la necesaria integración, por la Delegación del Área de Gobierno de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, en el ámbito de sus competencias, con sus propios medios o mediante contratación de servicios externos, se habilitarán los canales internos de información de las siguientes entidades, con sujeción a lo requerido en el art. 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero:

- Ayuntamiento de Málaga.
- Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.
- Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana.
- Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.
- Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
- Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática.
- Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga.
- Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.

SEXTO.- Designar Responsable del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga a D. Antonio Mateos Sánchez, que deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto de los demás órganos de la entidad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del responsable, se designará a quien le sustituya mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia.

SÉPTIMO.- Establecer los criterios de organización y funcionamiento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga y para la gestión de las informaciones recibidas, recogidos en el documento que se une como Anexo al presente acuerdo.

OCTAVO.- Los miembros de la Corporación, órganos directivos y el resto del personal municipal deben colaborar en la instrucción de los procedimientos y en las actuaciones de investigación.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Málaga garantizará la formación de su personal en materia de ética pública, integridad y buenas prácticas administrativas.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, en su condición de Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., así como a los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Málaga y a los representantes legales del personal municipal.



ANEXO

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1.- Finalidad

El Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga es un conjunto integrado, constituido por el canal que permite a los informantes enviar las informaciones o denuncias y por el sistema que permite el tratamiento y gestión de dichas informaciones, que funciona bajo la autoridad de un Responsable del Sistema.

Su finalidad es la de proteger adecuadamente frente a las represalias que puedan sufrir a las personas que, en un contexto laboral o profesional, detecten las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 y las comuniquen mediante los mecanismos regulados en la misma.

2.- Ámbito material de aplicación

2.1. El ámbito de aplicación material es el que figura en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por lo que se protegerá a las personas físicas que informen, en el ámbito material de las actuaciones del Ayuntamiento de Málaga de las siguientes irregularidades:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1º. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2º. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3º. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.



2.2. Esta protección no excluirá la aplicación de las normas relativas al proceso penal, incluyendo las diligencias de investigación.

2.3. La protección prevista en la ley para las personas trabajadoras que informen sobre infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, se entiende sin perjuicio de la establecida en su normativa específica.

2.4. La protección prevista en la ley no será de aplicación a las informaciones que afecten a la información clasificada. Tampoco afectará a las obligaciones que resultan de la protección del secreto profesional de los profesionales de la medicina y de la abogacía, del deber de confidencialidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ámbito de sus actuaciones, así como del secreto de las deliberaciones judiciales.

2.5. No se aplicarán las previsiones de la ley a las informaciones relativas a infracciones en la tramitación de procedimientos de contratación que contengan información clasificada o que hayan sido declarados secretos o reservados, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o en los que lo exija la protección de intereses esenciales para la seguridad del Estado.

2.6. En el supuesto de información o revelación pública de alguna de las infracciones a las que se refiere la parte II del anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, resultará de aplicación la normativa específica sobre comunicación de infracciones en dichas materias.

3. - *Ámbito personal de aplicación.*

1. El Sistema Interno de Información permitirá comunicar información sobre las infracciones descritas a todas las personas que hayan obtenido información sobre las mismas en un contexto laboral o profesional con el Ayuntamiento de Málaga o sus entes dependientes, comprendiendo en todo caso:

a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;

b) los autónomos;

c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de una empresa, incluidos los miembros no ejecutivos;

d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.



También se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

2. Las medidas de protección del informante previstas en el título VII de la Ley 2/2023 también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, así como, en su caso, a:

a) personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asistan al mismo en el proceso,

b) personas físicas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y

c) personas jurídicas, para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa. A estos efectos, se entiende que la participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones es significativa cuando, por su proporción, permite a la persona que la posea tener capacidad de influencia en la persona jurídica participada.

4.- Características esenciales del Sistema Interno de Información.

El sistema que se implanta tiene las siguientes características:

a) Permite a todas las personas referidas en el número 3.1 anterior comunicar información sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de las infracciones previstas.

b) Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

c) Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.

d) Integra los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.



e) *Garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.*

f) *Es independiente y aparece diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos.*

g) *Dispone de un responsable del sistema.*

h) *Dispone de una política o estrategia que enuncia los principios generales en materia de sistemas internos de información y defensa del informante, debidamente publicitada en el seno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

i) *Cuenta con unos criterios de gestión de las informaciones recibidas.*

j) *Establece las garantías para la protección de los informantes en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

5.- Canal interno de información.

El canal interno permite realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos. La información se podrá realizar bien por escrito, a través medio habilitado al efecto, verbalmente, por vía telefónica y, a solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. Asimismo, permitirá la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

6.- Responsable del sistema interno de información.

El Responsable del Sistema designado deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Ayuntamiento, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

7.- Gestión de informaciones.

La gestión de informaciones, cuya tramitación diligente será responsabilidad del Responsable del Sistema, responde a los siguientes principios y contenido:



El acceso a este sistema interno de información se llevará a cabo a través del enlace <https://canalinternodeinformacion.malaga.eu>, en donde igualmente se recogerán los requisitos del mismo:

a) Información clara y accesible sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

b) El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación, no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

c) Previsión de la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

d) Establecimiento del derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

e) Garantía de la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales de denuncia que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, al que se habrá formado en esta materia y advertido de la tipificación como infracción muy grave de su quebranto y, asimismo, el establecimiento de la obligación del receptor de la comunicación de remitirla inmediatamente al Responsable del Sistema.

f) Exigencia del respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

g) Respeto de las disposiciones sobre protección de datos personales.

h) Remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

8.- Recepción de informaciones.

1. El sistema permitirá que la información se pueda realizar por escrito, verbalmente y, a solicitud del informante, mediante una reunión presencial, dentro del plazo máximo de siete días. En los casos de comunicación verbal se advertirá al informante de que la comunicación, en su caso, podrá ser grabada y



se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Al presentar la información, el informante podrá indicar un correo electrónico a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo asimismo renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación de actuaciones llevadas a cabo por la Autoridad competente, como consecuencia de la información.

En caso de comunicación verbal, incluidas las realizadas a través de reunión presencial o telefónicamente, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

a) mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o

b) a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

El canal interno permitirá incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas, en cuyo caso la persona interesada podrá acceder a la plataforma para estar al tanto del estado de tramitación del expediente.

2. Presentada la información, se procederá a su registro en el Sistema de Gestión de la Información, siéndole asignado un código de identificación. El Sistema de Gestión de Información estará contenido en una base de datos segura y de acceso restringido exclusivamente al Responsable del Sistema Interno de Información, en la que se registrarán todas las comunicaciones recibidas, haciéndose constar los siguientes datos, garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad:

- a) Fecha de recepción.*
- b) Código de identificación.*
- c) Actuaciones desarrolladas.*
- d) Medidas adoptadas.*
- e) Fecha de cierre.*

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad Judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente al contenido del referido registro.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas a que se refiere el apartado anterior solo se conservarán



durante el periodo que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con lo establecido en los apartados 3 y 4 del art 32 de la Ley 2/2023. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a 10 años.

3. Recibida la información, en un plazo no superior a siete días naturales desde dicha recepción se procederá a acusar recibo de la misma, a menos que el informante expresamente haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

4. La presentación de una comunicación por el informante no le confiere, por sí sola, la condición de persona interesada.

9.- Admisión

1. Registrada la información, el Responsable del Sistema Interno de Información deberá comprobar si aquella expone hechos o conductas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

2. Realizado este análisis preliminar, el Responsable, decidirá, en un plazo que no podrá ser superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:

a) Inadmitir la comunicación, en alguno de los siguientes casos:

1º. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.

2º. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023.

3º. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio del Responsable, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.

4º. Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, el Responsable, notificará la resolución de manera motivada.

5º. Cuando no se encuentren dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Málaga o sus entes dependientes, sin perjuicio de la obligación de remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.



La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del sistema Interno de Información.

b) Admitir a trámite la comunicación.

La admisión a trámite se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones del Responsable del Sistema Interno de Información, en cuyo caso conocerá el estado de tramitación de su expediente a través del acceso a la plataforma electrónica habilitada.

c) Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

d) Remitir la comunicación a la autoridad, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

10.- Investigación.

1. La investigación comprenderá todas aquellas actuaciones encaminadas a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados.

2. Se garantizará que la persona afectada por la información tenga noticia de la misma, así como de los hechos relatados de manera sucinta. Adicionalmente se le informará del derecho que tiene a presentar alegaciones por escrito y del tratamiento de sus datos personales. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considerara que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

En ningún caso se comunicará a los sujetos afectados la identidad del informante ni se dará acceso a la comunicación. Durante la instrucción se dará noticia de la comunicación con sucinta relación de hechos al investigado. Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación con anterioridad pudiera facilitar la ocultación, destrucción o alteración de las pruebas.

3. Sin perjuicio del derecho a formular alegaciones por escrito, la investigación comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona afectada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, la misma tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar



a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, y se le advertirá de la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

4. El personal que colabore con el Responsable del Sistema Interno de Información y desarrolle actividades de investigación estará obligado a guardar secreto sobre las informaciones que conozca con ocasión de dicho ejercicio.

5. Todo el personal del Ayuntamiento de Málaga y sus entidades dependientes deberá colaborar con el Responsable del Sistema Interno de Información y estará obligado a atender los requerimientos que se le dirija para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con los procedimientos que se estén tramitando, incluso los datos personales que le fueran requeridos.

11.- Terminación de las actuaciones

1. Concluidas todas las actuaciones, el Responsable del Sistema Interno de Información emitirá un informe que contendrá al menos:

a) Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y la fecha de registro.

b) La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.

c) Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.

d) Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan.

2. Emitido el informe, el Responsable del Sistema Interno de Información adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Archivo del expediente, que será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos supuestos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en esta ley, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información, a la vista de las actuaciones realizadas, debía haber sido inadmitida por concurrir alguna de las causas previstas anteriormente.

b) Remisión al Ministerio Fiscal si, pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran revestir el carácter de delito, así resultase del curso de la instrucción. Si el delito afectase a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

c) Traslado de todo lo actuado a la autoridad que se considere competente para su tramitación.



3. *El plazo para finalizar las actuaciones y dar respuesta al informante, en su caso, no podrá ser superior a tres meses desde la entrada en registro de la información. Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.*

4. *Las decisiones adoptadas por el Responsable del Sistema Interno de Información en las presentes actuaciones no serán recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso administrativa, sin perjuicio del recurso administrativo o contencioso administrativo que pudiera interponerse frente a la eventual resolución que ponga fin al procedimiento sancionador que pudiera incoarse con ocasión de los hechos relatados.*

12.- Derechos y garantías de las personas informantes.

Las personas informantes tendrán las siguientes garantías en sus actuaciones ante el Sistema Interno de Información:

a) *Decidir si desea formular la comunicación de forma anónima o no anónima; en este segundo caso se garantizará la reserva de identidad del informante, de modo que esta no sea revelada a terceras personas.*

b) *Formular la comunicación verbalmente o por escrito.*

c) *Indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro donde recibir las comunicaciones que realice el Sistema a propósito de la investigación.*

d) *Renunciar, en su caso, a recibir comunicaciones del Sistema*

e) *Comparecer ante el Responsable del Sistema por propia iniciativa o cuando sea requerido por este, siendo asistido, en su caso y si lo considera oportuno, por abogado.*

f) *Solicitar al Responsable del Sistema que la comparecencia ante el mismo sea realizada por videoconferencia u otros medios telemáticos seguros que garanticen la identidad del informante, y la seguridad y fidelidad de la comunicación.*

g) *Ejercer los derechos que le confiere la legislación de protección de datos de carácter personal.*

h) *Conocer el estado de la tramitación de su denuncia y los resultados de la investigación.*

13.- Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos personales que se deriven del uso de este canal interno de comunicación se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en las previsiones del Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

14.- En todo lo no previsto expresamente en el presente Anexo el Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Málaga se regirá por lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en lo que resultare de aplicación.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de la IV Edición de los Premios a la Producción Artística de Málaga” 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria de los Premios a la Producción Artística 2023, consistente en un premio de 12.000,00 euros para el premiado, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA IV EDICIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DE MÁLAGA 2023, DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular los Premios de la IV Edición de la Producción Artística del Área de Cultura, para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad del certamen es la de premiar al tejido creativo malagueño con la idea de evitar que ningún proyecto artístico de valor se quede sin realizar por falta de medios, quedando excluidas aquellas disciplinas que ya son objeto de otros premios por parte del Ayuntamiento de Málaga, como son los casos de novela, ensayo, poesía y guion teatral.

2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán beneficiarios de estos premios culturales las personas que cumplan los requisitos estipulados en esta convocatoria cuyos proyectos de creación o ya en fase de producción o ejecución, contribuyan a la reactivación del tejido cultural local y a la oferta de la ciudad.



Los requisitos para participar y las causas de exclusión serán las siguientes:

a) Requisitos para participar:

- Podrán concurrir a estos premios culturales todas las personas físicas, mayores de 18 años, o jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos relacionados con la ciudad de Málaga:

**Que hayan nacido*

**Que residan (empadronados)*

**Que cuenten con una sede donde desarrollen su actividad*

Cualquiera que sea el supuesto que concurra, es necesario que su trayectoria profesional se haya desarrollado, con carácter general, en la ciudad de Málaga.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quedarán excluidos:

a) Los participantes que aporten proyectos mediante un seudónimo que permita identificar a su autor o cualquier otra información que permita identificar a su autor.

b) Los proyectos premiados o que estén pendientes de obtener un fallo en otros certámenes.

c) Las solicitudes o proyectos que se hayan presentado de forma extemporánea.

d) La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley.

e) La no aportación de los datos bancarios, previo requerimiento, por parte de los ganadores.



f) *Serán excluidos los participantes que no estén dados de alta en un epígrafe de actividades económicas relacionado con la actividad cultural que desarrolla.*

g) *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad social y la Agencia tributaria.*

- *Serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en el cumplimiento de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.*

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD, DOSSIER ARTÍSTICO Y PROYECTO.

Los proyectos deberán ser inéditos y redactados en español y deberán incorporar:

1-. *Solicitud: para la participación, los interesados deberán cumplimentar adecuadamente la solicitud al efecto, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.*

A este respecto, el participante elegirá un seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.

2.- *Dossier artístico. Se presentará separadamente del proyecto.*

3-. *Proyecto: el cual deberá ser original e inédito y de libre elección. Deberá especificar los objetivos del mismo, planes de actuación, fases de desarrollo, presupuesto detallado, metodologías y líneas de investigación si las hubiere. En ningún caso podrá contener referencia alguna que lleve a identificar al autor-res del proyecto.*

Asimismo deberá incluir lugar y plazo de ejecución si obtuviese el premio objeto de la presente convocatoria.

La documentación no se presentará en formato Word, sino en formato pdf.

- *La solicitud, dossier artístico y proyecto se presentarán, en todos los casos, preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto a través del siguiente enlace:*



<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7084&tipoVO=5#!tab1>

- *En el caso de persona jurídica es obligatoria la presentación a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.*
- *En el caso de personas físicas, la solicitud y el dossier artístico irán separados del proyecto, la presentación podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:*

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;*
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;*
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero;*
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;*
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.*

En caso de presentación presencial, la obra se presentará independiente del dossier artístico y de la solicitud de participación en papel, que deberá de cumplimentarse y firmarse debidamente.

En el caso de que el proyecto se presentara a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar éste se presentará, igualmente, de forma independiente al de la solicitud y dossier artístico.

La solicitud de participación deberá dirigirse al Edificio del archivo municipal, Alameda Principal nº 23; CP-29001, Málaga o a cualquiera de las oficinas y registros habilitados legamente conforme a la disposición anteriormente citada. En la solicitud deberá constar el siguiente título “IV Edición de los Premios Cultura del Ayuntamiento de Málaga 2023”.

- *El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el dossier artístico y el proyecto participante será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del*



extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Esta convocatoria será remitida para su publicación íntegra a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, disponible en este enlace: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649392>.

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con el dossier artístico y los proyectos, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar a partir de la publicación del anuncio.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

4. PREMIOS, CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria cuenta con una dotación económica, en concepto de premio, de 12.000,00 € brutos para el ganador del premio.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 del presupuesto 2023.

Los premios otorgados a personas físicas estarán sujetos a retención de IRPF que corresponda.

El concurso podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria del premio.

5. JURADO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas y visuales.

La determinación de los miembros del jurado, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se realizará con carácter previo a la publicación de la convocatoria. Dicho nombramiento corresponde, mediante resolución, a la Concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Dicha resolución



será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General del Área de Cultura.

Las funciones del Secretario, y su suplencia, recaerán en un funcionario/a adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el cual tendrá voz pero no voto.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Creatividad, calidad e interés del proyecto, así como la singularidad de la propuesta (4 puntos)*
- Viabilidad económica del proyecto y coherencia del presupuesto con las actividades planteadas. (4 puntos)*
- Claridad y precisión en la presentación del proyecto (2 puntos)*

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación se remitirá al jurado, por parte del secretario, únicamente las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

A continuación se procederá a comprobar, de forma inmediata, que los premiados reúnen los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto en el ámbito local como estatal, y con la Seguridad Social, así como la comprobación de alta en un epígrafe de actividades económicas (IAE) relacionado con la actividad cultural que desarrolla. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento para recabar dichos datos en la solicitud de participación, deberá aportar las certificaciones antes referidas.

En caso de que el Ayuntamiento de Málaga no disponga previamente de los datos bancarios del ganador, se le requerirá para que entregue los mismos a través de un formulario facilitado por el Área de Cultura. Este documento deberá ser cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria.

Constatado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento de Málaga publicará un Anuncio con el ganador en la página web del ayuntamiento de Málaga y a través de diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica), conforme a lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El fallo del jurado no creará derecho a favor del premiado propuesto, hasta que el premio sea decretado por Resolución de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

Contra la resolución de la Concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución con el acuerdo del ganador del premio, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

6. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega del premio tendrá lugar, junto con la presentación del proyecto, en acto oficial. El día y hora se darán a conocer con suficiente antelación.

7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los proyectos se podrán retirar una vez finalizado el premio. En caso de no recogerse, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pasarán a ser destruidos.

Los autores de las obras presentadas, una vez publicado el fallo, podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, la devolución del proyecto presentado. Para ello, el autor/a del proyecto mostrará su identificación personal y firmará la orden de retirada del proyecto. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá presentar una autorización por escrito, acompañada de una fotocopia del DNI de la persona dueña del proyecto y el original de la persona que retira el proyecto.

Asimismo, la organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir los proyectos durante la tramitación del certamen.

La participación en el certamen supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como de los premiados.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha de 8 de noviembre de 2022; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del



Régimen Local 7/1985 de 2 de abril; Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio (base 34º del presupuesto 2023); y por la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre.”

SEGUNDO: *Acordar su publicación en el BOPMA.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria Unicaja para coordinar la celebración del Centenario de la Revista de Occidente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria Unicaja para coordinar la celebración del Centenario de la Revista Occidente, cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA PARA COORDINAR LA CELEBRACIÓN DEL CENTENARIO DE LA REVISTA OCCIDENTE

En la ciudad de Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica

De una parte, Doña María Ana Pineda Carbó, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su calidad de Concejala delegada del área de Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta Local en sesión ordinaria celebrada el día XX de XXXX de 2023, con domicilio Avenida Alameda Principal 23, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte D. S.C.D. con DNI ***8567*-* , en calidad de Director General, y en nombre y representación de la Fundación Bancaria Unicaja, (en adelante también podrá ser designada como Fundación Unicaja.*

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como, en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de*



actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO.- *Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos de naturaleza cultural el fomento de las actividades de carácter literario. La consecución de estos objetivos se pretende realizar a través de la organización de actividades de diversa índole, entre las que se encuentra las relativas a la Celebración de los actos de conmemoración del Centenario de la Revista de Occidente en Málaga (trayectoria e influencia de la revista y la vinculación de su fundador José Ortega y Gasset con nuestra ciudad).*

TERCERO.- *Que Fundación Unicaja se hace eco de la importancia de esta celebración y se suma a ella por considerar la relevancia e influencia cultural de las mismas.*

CUARTO.- *El interés de ambas entidades de colaboración se desarrollará con arreglo a las siguientes estipulaciones:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Fundación Unicaja y Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar la coordinación entre ambas entidades en los actos de celebración del Centenario de la Revista Occidente que tendrá lugar desde el día 27 de noviembre hasta el día 1 de diciembre en distintos espacios culturales de nuestra ciudad.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento

1-El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se compromete a abonar los honorarios, viajes, traslados, estancias y promoción del evento.

HONORARIOS CONFERENCIANTES:

1. J.M.B., 588,24€ (brutos)
 2. J.B., 588,24€ (brutos)
 3. F.C., 588,24€ (brutos)
 4. F.R.N., 411,76€ (brutos)
 5. D.M.H., 411,76€ (brutos)
 6. J.M.C.d.L., 411,76€ (brutos)
 7. M.V., 588,24€ (brutos)
 8. I.P.M., 470,59€ (brutos)
 9. C.G.P., 411,76€ (brutos)
 10. G.B., 411,76€ (brutos)
- Total gastos honorarios.... 4.882,35€ € (brutos)*

A estas cantidades hay que descontarles el 15% de IRPF



VIAJES Y ALOJAMIENTOS:

Importe del contrato de viajes y alojamientos: 3.550,00€ + 355,00€
(10% IVA)= 3.905,00€

Total gastos viajes y alojamientos...3.905,00€ (IVA incluido)

DISEÑO:

Importe de los trabajos de diseño: 245,00€ + 51,45€ (21% IVA)=
296,45€

Total gastos diseño...296,45 € (IVA incluido)

IMPRESA:

120,00€ + 25,20€ (21% IVA)= 145,20€

Total gastos imprenta...145,20 € (IVA incluido)

2- La conmemoración del Centenario de la Revista de Occidente se repartirá en los siguientes espacios culturales del Ayuntamiento de Málaga: 27 de noviembre Inauguración Salón de los Espejos, al igual que el 28 de noviembre; 29 de noviembre en el Centro Cultural de la Fundación Unicaja (Palacio Episcopal); el 30 de noviembre y clausura 1 de diciembre en Casa Gerald Brenan.

TERCERA.- Compromisos de Fundación Unicaja

1-La Fundación Unicaja se compromete a abonar los honorarios y dietas de manutención de los siguientes conferenciantes:

1. J.P.F., 705,88€ (brutos)
 2. A.R.M., 352,94€ (brutos)
 3. A.I., 588,24€ (brutos)
 4. J.A., 529,41€ (brutos)
 5. I.G.d.L. 588,24€(brutos)
 6. A.J.M. 588,24€ (brutos)
- Total minutas (Honorarios): 3.352,95€

A estas cantidades hay que descontarles el 15% de IRPF

Importe dietas (cenas): 900,00 € (10 % IVA incluido)

Total gastos de honorarios y dietas: 4.252,95€

2- Asimismo, acogerá la celebración del Centenario en la sala de conferencias del Centro Cultural Fundación Unicaja el día 29 de noviembre.



3- *Corresponderá a Fundación Unicaja el abono de 900€ en concepto de cenas, a razón de 30€ (IVA incluido) el cubierto repartidos en los 5 días que transcurre el evento.*

CUARTA.- Duración de este Convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará vigente durante la celebración de la actividad indicada con anterioridad, cuyo plazo es desde el 27 noviembre al 1 diciembre de 2023.

No obstante, por mutuo acuerdo pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA - Modificaciones de este Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda al mismo.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la directora general de Cultura y un representante de la Fundación Unicaja, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo



cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

OCTAVA.- Finalización y resolución del Convenio

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de resolución anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.*
- *El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.*

NOVENA.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.

Ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en caso de resolución de conflictos.

Queda excluida la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 6 apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de que sus principios se apliquen para resolver aquellas dudas y lagunas que pudieran plantearse

DÉCIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a. Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de



protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:

- Datos del delegado de protección de datos de Fundación Unicaja: datos@fundacionunicaja.com.

-Respecto al Delegado de Protección de datos del Ayuntamiento de Málaga deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@malaga.eu.

b. Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

c. En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d. Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e. Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

UNDÉCIMA.- Transparencia y Régimen Jurídico

El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de las mismas.

DÉCIMOSEGUNDA.- Personal adscrito a la ejecución del convenio

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral por ninguna de las partes.



DÉCIMOTERCERA.- Órgano competente en la Administración Local

En el ámbito de la Administración Local, corresponde la aprobación de este convenio al órgano competente del Ayuntamiento de Málaga, que en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.”

SEGUNDO.- *La delegación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de la firma del citado convenio.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito de Bailén” (expediente nº 97/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO DE BAILÉN”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:*

“Inauguración Iluminación Navideña y Fiesta Infantil 2023”, el día 24 de noviembre de 2023, de 17h. a 20:30h., en el Boulevard José Iturbi.

“Concierto Álvaro Montes”, el día 7 de diciembre de 2023, a partir de las 19h., en la C/ José Antonio Aragónés.

“Musical Disney”, el día 10 de diciembre de 2023, a partir de las 18h., en la Plaza Monseñor Bocanegra.

“Concierto B-Vocal”, el día 2 de enero de 2024, a partir de las 17h., en el Boulevard José Iturbi.

“Pasacalles de Reyes Magos 2024”, el día 4 de enero de 2024, entre las 17:30h y las 20:30h., y siendo el recorrido el siguiente: Salida desde CEIP Gibralfaire, C/ Miraazucenas, Avda. Nuestra Señora de los Clarines, C/ Cabas Galván, Camino Suárez, Rotonda Suárez, C/ Albacete, C/ Magistrado Salvador Barberá, C/ Maestro Pablo de Luna, C/ Enrique de Egás, C/ Martínez de la Rosa, C/ Barón de Les, C/ Cabas Galván, Avenida Nuestra Señora de los Clarines, C/ Miraazucenas, CEIP Gibralfaire.



Los **emisores acústicos** que se van a utilizar en cada una de las actividades tienen una potencia de 400 Vatios.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 4, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito Este” (expediente nº 98/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO ESTE”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Actividad: Encendido del Alumbrado Navideño Distrito Este.

Fecha: 24 de noviembre de 2023.

Horario: De 18:00 A 20:00 h.

Ubicación: Plaza de la iglesia Nuestra Señora de las Angustias de El Palo.

Emisores acústicos: Se empleará un equipo de reproducción sonora con una potencia de 110 decibelios, de presión uniforme y 18.000 vatios de sonido que se situará en la Plaza de Ntra. Sra. de las Angustias, sito en c/ Villafuerte, 1.

Actividad: La Gran Cabalgata del Este de SS.MM. los Reyes Magos.

Fecha: 4 de enero de 2024

Horario: De 17:30 a 21:30 h.

Recorrido:

- Salida: 17:30 h. Nave- Almacén de los Servicios Operativos (ctra. de Olías, 76), Ctra. de Olías, C/ Almería, Avda. Juan Sebastián Elcano, Avda. Pintor



Sorolla, Pso. Miramar, C/ San Vicente de Paul, Parroquia San Miguel de Miramar.

- Llegada: 20:30 h. Parroquia San Miguel de Miramar, C/ San Vicente de Paul.

Emisores acústicos: Se van a utilizar cuatro equipos de reproducción sonora, de los cuales tres de ellos tienen una potencia de 1500 w y estarán situados en las tres carrozas reales y un cuarto que se instalará en la plaza de la iglesia poseyendo una potencia 8000 w.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito Málaga - Este, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Parque Navideño del Distrito 11” (expediente nº 99/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “PARQUE NAVIDEÑO DEL DISTRITO 11”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Parque de atracciones de feria que incluirá modelos conocidos como Multijuegos, Ranita feliz, Jumping, Zig-zag, Baby, Pista de coches infantil y Gusanito así como un espacio para puestos de venta de comida y una carpa que albergará actividades infantiles, actuaciones y muestras de colectivo sociales.

Ubicación: Solar ubicado en C/ Decano Agustín Moreno, esquina Avda. Abogado de oficio

Fecha: Desde el 6 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024

Horario:



*De lunes a viernes, de 17:00 a 22:30 horas.
Fines de semana, festivos y víspera de festivos, de 11:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 23:00 horas.*

Emisores acústicos: Cada atracción ferial empleará un equipo de sonido con dos altavoces de 110 decibelios. Asimismo, se instalará un escenario con un equipo de sonido de dos altavoces de 110 decibelios dentro de una carpa.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11 Teatinos - Universidad, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Navidad en el Distrito 8” (expediente nº 100/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “NAVIDAD EN EL DISTRITO 8”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Evento: Actividad recreativa lúdico-cultural infantil consistente en una jornada de juegos, talleres y música dedicada al público infantil celebrada con objeto de festejar las fiestas navideñas.

Ubicación: Plaza de la Inmaculada.

Fecha: 9 de diciembre de 2023.

Horario: De 12.00 h a 18.00 h.

Emisores acústicos: La actividad empleará un equipo de sonido con dos PA (altavoces autoamplificados), dos micrófonos y una mesa de sonido. Todo ello tendrá una potencia de 1800W.



SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 8, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de modificación del vigente acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales en materia de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación del vigente acuerdo de las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Tenencias de Alcaldía, Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales, y otros órganos municipales, en los términos siguientes:

Uno.- *Se modifica el contenido del artículo 20 a fin de contemplar únicamente las competencias de la Concejalía delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, quedando redactado del siguiente modo:*

“Artículo 20.- Concejalía delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Se delegan en este órgano las siguientes competencias en relación al ámbito material atribuido al Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

1. *En materia de autorizaciones:*

a) *Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las siguientes solicitudes en el ámbito de la Ordenanza de Feria de Málaga:*



i) en el Recinto Ferial "Cortijo de Torres":

La autorización para la instalación de casetas de feria, y autorización del desarrollo de actividades recreativas ocasionales en dichas casetas;

ii) en la Feria en el Centro Histórico:

A) instalación de establecimientos públicos eventuales, y celebración o desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales;

B) respecto de la adecuación de patios tradicionales y casas de hermandad como casetas, la autorización de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, de conformidad con el Capítulo III del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario;

b) Resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto a:

i) La Ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

ii) La Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

iii) Decreto 155/2018, de 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas Aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

iv) La Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Ejercicio de Actividades mediante Declaración Responsable, Comunicación Previa y Licencia de Apertura de Establecimientos.

c) Las medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad previstas en el Decreto 165/2003, de 17 de junio por el que se aprueba el Reglamento de inspección control y régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas.

d) Resoluciones y actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de establecimiento o modificación de condiciones específicas de admisión, de conformidad con el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de las Personas en los Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

e) Resoluciones de autorización de excepciones a la limitación horaria de venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, a través de establecimientos en los que está autorizado el consumo, de conformidad con el



Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas.

f) La ampliación municipal de horarios generales de cierre, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

g) Las resoluciones y los actos de trámite en los procedimientos relativos a las solicitudes de uso común especial del dominio público y en los procedimientos relativos a los medios de intervención de la actividad de los ciudadanos respecto de las siguientes ordenanzas:

- i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.*
- ii) Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.*
- iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.*
- iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública.*

h) La aprobación de instrucciones en el ámbito de las actividades recreativas y espectáculos públicos ocasionales o extraordinarios, que deberán ser objeto de debido cumplimiento por las áreas y órganos que puedan dictar actos o resoluciones en esta materia por delegación de la Junta de Gobierno Local.

2. En materia de potestad sancionadora:

El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los expedientes sancionadores tramitados por el Área en el ejercicio de materias cuyas competencias estén atribuidas al mismo en virtud de la resolución dictada por la Alcaldía conforme al artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativa a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, siempre que no se encuentren expresamente delegados en la Gerencia del Organismo Autónomo Gestión Tributaria conforme al artículo 10 del presente acuerdo. De acuerdo con lo anterior, sin carácter exhaustivo, le corresponderá el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes disposiciones:

a) La Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y servicios y normativa que la desarrolla, en particular, Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de ejercicio de actividades mediante Declaración responsable, comunicación previa y licencia de apertura de establecimientos.

b) Cuando antes de adoptar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se adopten medidas provisionales distintas a la mera incautación de productos o elementos que aseguren la resolución que pueda



recaer y cuando la sanción que deba recaer no sea estrictamente pecuniaria, respecto de las siguientes ordenanzas municipales:

- i) Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.
- ii) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.
- iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.

3. En materia de patrimonio, se delegan las competencias inherentes como órgano concedente respecto de las concesiones demaniales para el uso privativo del dominio público, calificado como vía pública, a excepción de su hipoteca, cuando su objeto sean instalaciones permanente destinadas al ejercicio exclusivo de actividades comerciales definidas en las siguientes ordenanzas:

- i) Ordenanza reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.
- ii) Ordenanza reguladora de Quioscos y otras Instalaciones similares en la Vía Pública.
- iii) Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante.
- iv) Ordenanza reguladora de la distribución gratuita de prensa en la Vía Pública.”

Dos.- Se delega en la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica la competencia para la aprobación de instrucciones y circulares en materia de contratación, pasando a contemplarse la regulación de todas las delegaciones en el nuevo **artículo 22**, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 22.- Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.

Se delegan en este órgano las siguientes competencias en relación al ámbito material atribuido al Área Específica de Contratación Pública Estratégica en materia de contratación, con excepción de las delegaciones de competencias como órgano de contratación que se recogen en el articulado de este acuerdo en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito y órganos directivos, y las competencias específicas delegadas en el titular de la Dirección General de Contratación Pública Estratégica en el artículo 22.bis:

- a) La competencia como órgano de contratación respecto de:
 - i) Acuerdos marco, contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, cuando el valor estimado no supere la cuantía de cinco millones de euros, exceptuando los contratos privados a que se refiere el artículo 9, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas.



ii) Contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con independencia del ámbito material al que correspondan.

A estos efectos, se considerará que un determinado contrato constituirá una actuación a financiar con fondos del PRTR cuando así resulte de la documentación obrante en el expediente de contratación, se haya declarado por el órgano de competente o se haya presentado solicitud o incluido en algún instrumento de planificación al efecto, sin perjuicio de que sean válidos aquellos contratos adjudicados o trámites realizados por los órganos correspondientes con carácter previo a que se pueda considerar una actuación financiable con estos fondos.

b) En los contratos en los que la competencia como órgano de contratación no esté delegada por la Junta de Gobierno Local:

i) De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para iniciar el expediente de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley.

ii) De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia específica para ampliar el plazo de ejecución del contrato, incluyendo, en su caso, la imposición de penalidades que en su caso procedan.

iii) La aceptación o rechazo de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en relación con ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

iv) La aceptación o rechazo de la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) De conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la elaboración del Plan de contratación que se desarrollará en el ejercicio presupuestario o períodos plurianuales.

d) De conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación de modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares.

e) La aprobación de instrucciones y circulares en materia de contratación dirigidas a los órganos de contratación, de índole jurídico, técnico y



de impulso de cumplimiento de políticas transversales exigidas legalmente, que deberán ser objeto de debido cumplimiento por las áreas y órganos que puedan dictar actos o resoluciones en esta materia por delegación de la Junta de Gobierno Local.

f) De conformidad con lo previsto en los artículos 247.7 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación del estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera que precede a la aprobación de los expedientes de concesión de obras y servicios.”

Tres.- *Se actualizan las referencias que a lo largo del texto se hacían al anterior artículo 20, para adaptarlo a las modificaciones anteriores, y en consecuencia, se modifican los preceptos que a continuación se indican:*

1.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 3.2:

“c) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 22.a) ii) de este texto, que serán competencia de la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.”

2.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 4.2:

“c) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; excepto que se trate de contratos financiados o que se vayan a financiar con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 22.a) ii) de este texto, que serán competencia de la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.”

3.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 5:

“c) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto que se trate de contratos financiados o susceptibles de financiación con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 22.a) ii) de este texto, que serán competencia de la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.”



4.- Se da nueva redacción a la letra c) del artículo 6:

“c) La competencia como órgano de contratación en los contratos de obras, y contratos de suministros y de servicios, que se adjudiquen mediante el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto que se trate de contratos financiados o susceptibles de financiación con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos indicados en el segundo párrafo del artículo 22.a) ii) de este texto, que serán competencia de la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica.”

5.- Se da nueva redacción a los apartados iv) y v) de la letra a) del artículo 21.1:

“iv) Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, prevista en el artículo 20.1.a) i) e ii).

v) Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, prevista en el artículo 20.1.h).”

6.- Se da nueva redacción a los apartados que a continuación se indican de la letra a) del artículo 28.4, y a su vez, se integra en el apartado viii) el actual apartado ix), reenumerándose el actual apartado x), que se suprime, y pasa a ser el nuevo apartado ix):

- Apartado i):

“i) Delegación general en las Concejalías Delegadas, prevista en el artículo 3.2.b) y d)”.

- Apartado ii):

“ii) Delegación general en las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, prevista en el artículo 4.2.b) y d)”.

- Apartado iii):

“iii) Delegación general en la Coordinación General Gerencia, prevista en el artículo 5.b) y d)”.

- Apartado iv):

“iv) Delegación general en la Coordinación General de Infraestructuras y Proyectos, prevista en el artículo 6.b) y d)”.

- Apartado v):



“v) Delegación específica en la Dirección General de Alcaldía, prevista en el artículo 7.2.b)”.

- **Apartado vi):**

“v) Delegación específica en la Dirección General de Comunicación, prevista en el artículo 8.2.b)”.

- **Apartado viii):**

“viii) Delegación específica en la Concejalía delegada del Área Específica de Contratación Pública Estratégica, prevista en el artículo 22.b), c), d), e) y f)”.

- **Apartado ix):**

“ix) Delegación específica en la Dirección General de Contratación Pública Estratégica, prevista en el artículo 22.bis”

Cuatro.- *Se delega en la Dirección General de Contratación Pública Estratégica la competencia en materia de interlocución única con la Plataforma de Contratación del Sector Público, añadiéndose una nueva **letra d)** al nuevo **artículo 22.bis**, que sustituye al anterior artículo 22, quedando de la siguiente manera:*

“Artículo 22.bis.- Dirección General de Contratación Pública Estratégica

Se delegan a favor de este órgano las competencias específicas siguientes en materia de contratación respecto de todos los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Málaga, con independencia del órgano de contratación competente para ello y procedimiento de adjudicación utilizado:

a) La constitución y devolución de las garantías provisionales, y la devolución y cancelación de las garantías definitivas.

b) La revisión del precio de los contratos, incluida la extraordinaria legalmente regulada.

c) La determinación, previos los informes oportunos, sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños, de conformidad con lo previsto en el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Competencia en materia de interlocución única con la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de tramitar altas, bajas y modificaciones de perfil de contratante de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de su estructura organizativa y propuesta de



nombramiento de un administrador del Área de Contratación Pública Estratégica en cada uno de los perfiles”.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la sede electrónica municipal; sin perjuicio de su eficacia a partir del día siguiente al de su adopción.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato “Servicio de conservación y mantenimiento de colegios y edificios municipales, 11 lotes” (expediente nº 141/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES, 11 LOTES”, expediente 141/20”, en los siguientes términos:

Lote 1. Distrito Centro, por un importe total de 145.228,54.-euros, más la cantidad de 30.497,99.- euros correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 18 de diciembre de 2023.

Lote 2. Distrito Este, por un importe total de 113.858,70.-euros, más la cantidad de 23.910,33.- euros correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de diciembre de 2023.

Lote 3. Distrito Ciudad Jardín, por un importe total de 141.880,93.- euros, más la cantidad de 29.794,99.-euros, correspondientes 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 16 de diciembre de 2023.

Lote 4. Distrito Bailén Miraflores, por un importe total de 85.650,47.-euros, más la cantidad de 17.986,60.-euros, correspondientes 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 18 de diciembre de 2023.

Lote 5. Distrito Palma- Palmilla, por un importe total de 102.396,70.-euros, más la cantidad de 21.503,31.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 18 de diciembre de 2023.

Lote 6. Distrito Cruz de Humilladero, por un importe total de 183.030,73.-euros, más la cantidad de 38.436,45.-euros, correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 22 de diciembre de 2023.



Lote 7. Distrito Carretera de Cádiz, por un importe total de 253.763,15.-euros, más la cantidad de 53.290,26.-euros, correspondiente al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 24 de diciembre de 2023.

Lote 8. Distrito Churriana, por un importe total de 61.309,09.-euros, más la cantidad de 12.874,91.-euros, correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 23 de diciembre de 2023.

Lote 9. Distrito Campanillas, por un importe total de 150.906,39.-euros, más la cantidad de 31.690,34.-euros, correspondiente 21% de IVA incluido, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 23 de diciembre de 2023.

Lote 10. Distrito Puerto de la Torre, por un importe total de 57.725,95.-euros, más la cantidad de 12.122,45.-euros, correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 28 de diciembre de 2023.

Lote 11. Distrito Teatinos Universidad, por un importe total de 176.739,08.-euros, más la cantidad de 37.115,21.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 24 de diciembre de 2023.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato “Servicio destinado a la conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos, 11 lotes” (expediente nº 177/2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Aprobar la prórroga del contrato “SERVICIO DESTINADO A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS, 11 LOTES”, expediente 177/20”, en los siguientes términos:

1º.- Lote 1. Distrito Centro, por un importe total de 312.263,58.-euros, más la cantidad de 65.575,35.- euros correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

2º.- Lote 2. Distrito Este, por un importe total de 468.343,84.-euros, más la cantidad de 98.352,21.- euros correspondientes al 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.



3º.- Lote 3. Distrito Ciudad Jardín, por un importe total de 298.559,07.-euros, más la cantidad de 62.697,40.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

4º.- Lote 4. Distrito Bailén Miraflores, por un importe total de 367.449,92.-euros, más la cantidad de 77.164,48.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

5º.- Lote 5. Distrito Palma- Palmilla, por un importe total de 432.423,06.-euros, más la cantidad de 90.808,84.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

6º.- Lote 6. Distrito Cruz de Humilladero, por un importe total de 327.897,89.-euros, más la cantidad de 68.858,56.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

7º.- Lote 7. Distrito Carretera de Cádiz, por un importe total de 434.055,34.-euros, más la cantidad de 91.151,62.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

8º.- Lote 8. Distrito Churriana, por un importe total de 277.874,53.-euros, más la cantidad de 58.353,65.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

9º.- Lote 9. Distrito Campanillas, por un importe total de 199.114,52.-euros, más la cantidad de 41.814,05.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

10º.- Lote 10. Distrito Puerto de la Torre, por un importe total de 294.407,30.-euros, más la cantidad de 61.825,53.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.

11º.- Lote 11. Distrito Teatinos Universidad, por un importe total de 355.189,13.-euros, más la cantidad de 74.589,72.-euros, correspondiente 21% de IVA, sin revisión de precios, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día 01 de enero de 2024.”

Punto nº 12.- Propuesta de admisión a trámite del Proyecto de Urbanización del Sector SUNC-RLO.10 “Portillo” (expediente nº PAI 2019/1648).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“1º- Admitir a trámite el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUNC-RLO.10 “PORTILLO”, fechado en Septiembre de 2.023, promovido por Inmuebles Portillo, S.L. B92265511, en base a la consideración del informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2023.

2º.- Disponer se sometan las actuaciones al trámite de información pública durante veinte días mediante su publicación en el BOP y en el portal WEB, así como notificación personal a los propietarios afectados, en virtud del art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PERI G-3.1 “Intelhorce Industrial” (expediente nº PAI 2020/777).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Aprobación del **Proyecto de Urbanización de la UE-1 del PERI G-3.1 “Intelhorce Industrial”, en su versión fechada en marzo de 2023**, promovido por Montepino Logística Málaga, S. L., todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

2º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP y se notificará a los propietarios, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización

3º.- Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de 5.852.482,33.- €. y la cantidad a abonar es 87.787,23.-€

4º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

5º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la



recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

6º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran.”

Punto nº 14.- Propuesta relativa a la adjudicación de concesión demanial sobre parcela de titularidad municipal ubicada en la calle Pedro Garfias nº 2-6 del Distrito 10, Puerto de la Torre, con destino a la construcción y explotación de un equipamiento deportivo (expediente nº SU 28/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Adjudicar la concesión demanial de parcela municipal sita en c/ Pedro Garfias nº2-6 con destino a la construcción y explotación de un equipamiento deportivo a **EXPLORACIONES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO MALAGUEÑO, S.L** con CIF: B92429265, por haber ofertado la proposición económica más ventajosa por encima del tipo de licitación; todo ello conforme a la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación según Acta suscrita el 27 de septiembre de 2023, con exclusión del licitador Kaiju Entertainment, S.L. al concluir la Mesa que su oferta no cumple con lo exigido en la cláusula VIII del Pliego de Condiciones respecto a la actualización anual del canon en los últimos cinco años, siendo desestimada la alegación efectuada durante el procedimiento por éste.

La adjudicación se realiza conforme a lo establecido en el Pliego de condiciones regulador de la concesión de 25 de abril de 2023, por un plazo de **20 años** no prorrogables y un **canon anual ofertado de 30.000 €** (treinta mil euros) con un porcentaje de incremento anual del mismo para la actualización de cada ejercicio durante la duración de la concesión del 10% resultando un importe total del canon a pagar durante los años de la concesión en 1.718.249,98 €.

SEGUNDO.- Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVII del Pliego de condiciones administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá proceder al abono del canon correspondiente a la primera anualidad, ascendente a **30.000 €** (treinta mil euros).

TERCERO.- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, deberá comparecer en esta Gerencia el adjudicatario para la formalización de la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del canon de adjudicación.



QUINTO.- *Dar cuenta al Área de Deporte y a la Junta Municipal de Distrito nº10 para su conocimiento y a los efectos oportunos.”*

Punto nº U-1.- **Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, como patrocinador de las actividades “Cultura en Vena” (expediente nº 1/2023).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador de las actividades “Cultura en Vena”, a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998, con la aportación dineraria de 40.000,00€.*

SEGUNDO: *Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998, para la actividad “Cultura en Vena”, con la aportación dineraria de 40.000,00€.*

TERCERO: *Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CULTURA EN VENA” DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, *D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” (en adelante FUNDACIÓN “LA CAIXA”), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.*

DE OTRA PARTE, *el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante, también el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio social en Avda. Cervantes 4, código postal 29016, y con N.I.F. P 2906700 F, representada en este acto por, D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en su calidad de concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,



MANIFIESTAN

I.- Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “I” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar una serie de actividades culturales dentro del programa cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, destinadas a la población en general y comprendiendo actividades de naturaleza musical, teatral, danza, expositiva, literarias, etc. estando la Fundación “LA CAIXA” interesada en participar en la actividad “Cultura en Vena”.

IV.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

En el ámbito local hay que señalar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga con fecha de 10 de julio de 2023, cuyo artículo 1 señala que dicho instrumento contiene el régimen jurídico de los patrocinios privados que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos.

V.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación



laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VI.- *Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA” ha sido seleccionada dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para participar en las actividades culturales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico para el año 2023, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Público 9/2017.*

VII.- *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las Partes.*

VIII.- *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN “LA CAIXA” y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a los siguientes:*

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el patrocinio económico ofertado por FUNDACIÓN “LA CAIXA”, en el marco de la convocatoria realizada a tales efectos, para el desarrollo de la actividad cultural “Cultura en Vena” que organiza el Área de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo. - Naturaleza

Ambas Partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercero. - Duración del Convenio

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” a las actividades culturales programadas por el



Área de Cultura y Patrimonio Histórico para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación económica en el plazo indicado y/o para la realización de las actividades objeto de la presente colaboración, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración y aportación, debiendo proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de los compromisos recogidos en este Convenio.

Cuarto. Propiedad intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

Quinto. Organización y desarrollo del proyecto

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural “Cultura en Vena” para el año 2023.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural, ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

Sexto. Difusión

El AYUNTAMIENTO, en agradecimiento y previo consenso con la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión del programa “Cultura en Vena” para el año 2023 y en su Memoria Anual.

En los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a “Cultura en Vena” para el año 2023 se contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

En toda la difusión gráfica, video y sonora de las acciones relacionadas con el presente Convenio, constará la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y la FUNDACIÓN “LA CAIXA”. Esta colaboración se reflejará mediante la presencia de la marca de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así



como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la FUNDACIÓN “LA CAIXA” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación del AYUNTAMIENTO en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Confidencialidad

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio proporcionado por la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

Octavo. Seguimiento y gestión

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del proyecto objeto del Convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación “la Caixa” al Ayuntamiento de Málaga.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las Partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a



requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Novena. - Compromisos del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga destinará el importe de la aportación económica de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, al desarrollo del programa “Cultura en Vena” para el año 2023.

Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este Convenio y será el único responsable de la acción.

A su vez, en relación a las actividades con colectivos vulnerables, el AYUNTAMIENTO recogerá y presentará a FUNDACIÓN “LA CAIXA” un informe anual con el detalle del número de beneficiarios, según plantilla que se adjunta como Anexo I.

A la finalización del Convenio presentará a la FUNDACIÓN “LA CAIXA” a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Décima. - Compromisos de la Fundación “La Caixa”

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la FUNDACIÓN “LA CAIXA” realizará una aportación económica en favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, de la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), impuestos en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

Este Convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Undécima. - Cesión y resolución del Convenio

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.



Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Duodécima. – Protección de datos

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación.

Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en que la relación de colaboración entre las Partes subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) *Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*

- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
- *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M^a.J.G.Ch., y su correo electrónico es dpd@malaga.eu. La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga*

b) *Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la*



correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el AYUNTAMIENTO comunique a la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en relación con el Proyecto serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a FUNDACIÓN “LA CAIXA” de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El AYUNTAMIENTO no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN “LA CAIXA”. En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este Convenio tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN “LA CAIXA”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas Partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.



El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a FUNDACIÓN “LA CAIXA” facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Décimo tercera. - Código ético y compliance

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la contratación/vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

EL AYUNTAMIENTO declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la FUNDACIÓN “LA CAIXA”. Asimismo, el AYUNTAMIENTO se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, disponible en:

<https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>

El AYUNTAMIENTO se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, EL AYUNTAMIENTO declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con FUNDACIÓN “LA CAIXA”, derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de FUNDACIÓN “LA CAIXA”.



En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del AYUNTAMIENTO, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Décimo Cuarta. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las Partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas Partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y para dejar constancia de lo convenido, las Partes firman el presente documento a un solo efecto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Por la FUNDACIÓN “LA CAIXA”
D. R.F.Ch.B.
Director Corporativo de Territorio y Centros

Por el Ayuntamiento de Málaga
D^a. María Ana Pineda Carbó.
Concejal Delegada del Área de



Cultura y Patrimonio Histórico

ANEXO I

FECHA	PROYECTO	ENTIDAD	NIF	NÚMERO DE GRUPOS	NÚMERO DE ASISTENTES

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “La Caixa”, como patrocinador de las actividades “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023” (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador de las actividades “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023”, a la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, “la Caixa”, con CIF G58899998, con la aportación dineraria de 10.000,00€.



SEGUNDO: *Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

TERCERO: *Delegar la competencia para la firma del convenio en la concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS PROYECTOS CULTURALES 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. R.F.Ch.B., actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “LA CAIXA” (en adelante FUNDACIÓN “LA CAIXA”), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Plaza Weyler, 3, código postal 07001 y con N.I.F. G-58899998.

DE OTRA PARTE, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante, también el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio social en Avda. Cervantes 4, código postal 29016, y con N.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, D^a. María Ana Pineda Carbó, con D.N.I. nº: ***2275**, en su calidad de concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- *Que la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.*

La misión de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II.- *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo*



25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar una serie de actividades culturales dentro del programa cultural del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, destinadas a la población en general y comprendiendo actividades de naturaleza musical, teatral, danza, expositiva, literarias, etc. estando la Fundación "LA CAIXA" interesada en participar en la actividad de Premios Proyectos Culturales 2023.

IV.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

En el ámbito local hay que señalar la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga con fecha de 10 de julio de 2023, cuyo artículo 1 señala que dicho instrumento contiene el régimen jurídico de los patrocinios privados que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento de Málaga y sus Agencias Públicas y Organismos Autónomos.

V.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VI.- Que la FUNDACIÓN "LA CAIXA" ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para participar en las actividades culturales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico para el año 2023, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Público 9/2017.

VII.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las Partes



VIII.- Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, el “Convenio”) con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular el patrocinio económico ofertado por la Fundación “la Caixa”, en el marco de la convocatoria realizada a tales efectos, para el desarrollo de la cuarta convocatoria de “Premios Proyectos Culturales 2023” que organiza el Área de Cultura y Patrimonio del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo. - Naturaleza

Ambas Partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercero. - Duración del Convenio

El presente Convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en las actividades culturales programadas por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación económica en el plazo indicado y/o para la realización de las actividades objeto de la presente colaboración, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración y aportación, debiendo proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación económica en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de los compromisos recogidos en este Convenio.

Cuarto. Propiedad intelectual



Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

Quinto. Organización y desarrollo del proyecto

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural , “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023” para el año 2023.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural , ni por los actos y servicios prestados por éste o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

Sexto. Difusión

El AYUNTAMIENTO, en agradecimiento y previo consenso con la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión del programa “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023”, para el año 2023 y en su Memoria Anual.

En los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023” para el año 2023 se contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

En toda la difusión gráfica, video y sonora de las acciones relacionadas con el presente Convenio, constará la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y la FUNDACIÓN “LA CAIXA”. Esta colaboración se reflejará mediante la presencia de la marca de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” en la página web del Ayuntamiento de Málaga.

La FUNDACIÓN “LA CAIXA” deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la FUNDACIÓN “LA CAIXA” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este Convenio, previa aprobación del AYUNTAMIENTO en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Séptimo. Confidencialidad

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio proporcionado por la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a



hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

Octavo. Seguimiento y gestión

Para el seguimiento del desarrollo de este Convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto objeto del Convenio y de las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación “la Caixa” al Ayuntamiento de Málaga.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las Partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Novena. - Compromisos del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga destinará el importe de la aportación económica de LA FUNDACIÓN “LA CAIXA”, al desarrollo de la “Cuarta Convocatoria de Premios Proyectos Culturales 2023” para el año 2023.



Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este Convenio y será el único responsable de la acción.

A su vez, en relación a las actividades con colectivos vulnerables, el AYUNTAMIENTO recogerá y presentará a FUNDACIÓN “LA CAIXA” un informe anual con el detalle del número de beneficiarios, según plantilla que se adjunta como Anexo I.

A la finalización del Convenio presentará a la FUNDACIÓN “LA CAIXA” a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Décima. - Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la FUNDACIÓN “LA CAIXA” realizará una aportación en favor del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, de la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), impuestos en su caso, incluidos, que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Málaga en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

Este Convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, “La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios”.

Undécima. - Cesión y resolución del Convenio

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*



En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente Convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Duodécima. – Protección de datos

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, de los empleados/ colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las Partes serán tratados por la otra correspondiente Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación.

Los datos personales se conservarán durante todo el tiempo en que la relación de colaboración entre las Partes subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) *Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las Partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*
 - *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona*
 - *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del Ayuntamiento de Málaga: M^a.J.G.Ch., y su correo electrónico es dpd@malaga.eu. La dirección postal es: Centro Municipal de Informática, Ayuntamiento de Málaga, c/ Concejal Muñoz Cerván nº 3 edificio 4 29003 Málaga*
- b) *Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente Parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.*
- c) *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.*



- d) *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.*
- e) *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las Partes se comprometen a informar sobre el tratamiento de datos realizado a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las Partes en el marco de la presente relación.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el AYUNTAMIENTO comunique a la FUNDACIÓN "LA CAIXA" en relación con el Proyecto serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a FUNDACIÓN "LA CAIXA" de la evolución del Proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El AYUNTAMIENTO no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN "LA CAIXA". En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este Convenio tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable FUNDACIÓN "LA CAIXA", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas Partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El AYUNTAMIENTO mantendrá indemne a FUNDACIÓN "LA CAIXA" facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Décimo tercera. - Código ético y compliance

La FUNDACIÓN "LA CAIXA" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y



regulación en general. Por ello, promueve la contratación/vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

EL AYUNTAMIENTO declara conocer el contenido y alcance del Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA” y, a título enunciativo no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la FUNDACIÓN “LA CAIXA”. Asimismo, el AYUNTAMIENTO se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionados con las actividades y proyectos objeto del presente Convenio.

Se incorpora como parte integrante del presente Convenio el Código Ético y Principios de Actuación de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, disponible en:

<https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>

El AYUNTAMIENTO se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente Convenio. Adicionalmente, EL AYUNTAMIENTO declara en el momento de suscribir el presente Convenio que no ha existido conflicto de interés real o potencial con FUNDACIÓN “LA CAIXA”, derivado de cualquier relación directa o indirecta mantenida con alguno de sus miembros (órganos de gobierno, dirección y empleados), incluidas las relaciones de parentesco u otras afines, o con personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos, comprometiéndose si fuera así a ponerlo en inmediato conocimiento de FUNDACIÓN “LA CAIXA”.

En el supuesto de que el AYUNTAMIENTO fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, ilícito o incumplimiento, relacionado con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente Convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su Organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o bien por los de la FUNDACIÓN “LA CAIXA”, deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el Convenio a efectos de notificaciones.

El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio por parte de la FUNDACIÓN “LA



CAIXA” o a la suspensión cautelar de los efectos del mismo, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor del AYUNTAMIENTO, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Décimo Cuarta. - Ley aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las Partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas Partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y para dejar constancia de lo convenido, las Partes firman el presente documento a un solo efecto.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Por la FUNDACIÓN “LA CAIXA”

D. R.F.Ch.B.

Director Corporativo de Territorio y Centros

Por el Ayuntamiento de Málaga

D^a. María Ana Pineda Carbó.

Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico

ANEXO I

FECHA	PROYECTO	ENTIDAD	NIF	NÚMERO DE GRUPOS	NÚMERO DE ASISTENTES



Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de urbanización del PERI LO.7 “Los Guindos III” (expediente nº PAI 2023/700).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Rectificar el acuerdo de admisión a trámite del proyecto en el sentido de que debe entenderse admitido a trámite el proyecto fechado en **mayo de 2023**.*

*2º.- Aprobar el “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PERI LO.7 “LOS GUINDOS III”, en su versión fechada en **mayo de 2.023**, promovido por **Junta de Compensación del PERI LO.7 “Los Guindos III” CIF V67848804**, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

3º.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP y se notificará a los propietarios, significando que hasta entonces no adquirirá ejecutoriedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.1 e) de la Ordenanza Municipal de Urbanización.



4º.- Indicar a la Entidad Promotora del Proyecto que de acuerdo con la Ordenanza Nº 15 Reguladora de Tasas por Actuaciones Urbanísticas que sea vigente en el momento de su aplicación, por parte de la promoción se consignará el coste del servicio de Control de Calidad. A estos efectos, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras asciende a la cantidad de **1.069.140,58 €.** y la cantidad a abonar es **21.382,82€.**

5º.- Señalar que antes del inicio de las obras, que se ajustarán al proyecto presentado, se dará conocimiento a este Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con la finalidad de que se asigne un técnico para la inspección y correcta ejecución de las mismas.

6º.- Indicar que de acuerdo con la Ordenanza de Protección contra Incendios y con la Ordenanza Municipal de Urbanización, previamente a la recepción de las obras de urbanización el Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Protección Civil deberá emitir un certificado de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.

7º.- Significar que por parte de la promoción se conseguirán los permisos y autorizaciones necesarias para realizar las obras de aquellos servicios que no sean de competencia municipal o así lo requieran”.

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de cambio de finalidad de Proyecto de inversión a instancia de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA) (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Que se apruebe el proyecto de cambio de finalidad de proyecto de inversión del Ayuntamiento de Málaga a instancias de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (PROMALAGA), en los términos recogidos anteriormente.

Segundo. - Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”